		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

Órgano o Unidad Orgánica:	DIRECCION DE OPERACIONES
Meta Presupuestaria:	039
Actividad en el POI:	Gestionar el aprovisionamiento para la operatividad de la DIROP y Jefaturas Zonales
Denominación de la Contratación:	Servicio de transporte y traslado de carga a la Jefatura Zonal Tacna

1. Finalidad pública

Implementación del servicio de expedición de pasaporte electrónico en el MAC Moquegua de la Jefatura Zonal Tacna, a fin de brindar atención a los usuarios nacionales que solicitan y tramitan el indicado documento de viaje.

2. Antecedentes

- Decreto Supremo N° 009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, que aprueban la Primera y Segunda Sección del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, respectivamente, en donde se definen las nuevas funciones de la Dirección de Operaciones y de las Jefaturas Zonales.
- Decreto Supremo N° 005-2024-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000131-2024-MIGRACIONES, que modifica la Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, respectivamente.
- Resolución de Superintendencia N° 000026-2025-MIGRACIONES que modifica la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones.
- Resolución de Superintendencia N° 000031-2025-MIGRACIONES que actualiza el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones.
- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- INFORME N° 000269-2025-JZ15TAC-MIGRACIONES, que solicita la implementación de pasaporte electrónico en el MAC Moquegua, de la jurisdicción de la Jefatura Zonal Tacna.

3. Objetivos de la contratación

Contar con una persona natural o jurídica que realice el servicio de transporte y traslado de bienes desde la Sede Central de Migraciones en Breña hasta la Jefatura Zonal Tacna.


4. Características y condiciones del servicio a contratar

4.1 Descripción del servicio a contratar


 Firmado digitalmente por RIVERA QUINONEZ Gilmer FAU 20551239692 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 03.09.2025 16:07:03 -05:00


 Firmado digitalmente por ZEGARRA MAYO José Luis FAU 20551239692 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 03.09.2025 15:59:36 -05:00

La reproducción total o parcial de este documento, constituye una "COPIA NO CONTROLADA".	1
--	---

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

Ítem	Descripción	Unidad medida
1	Servicio de transporte y traslado de bienes por vía aérea	Servicio

El servicio involucra el recojo, estiba, embalaje, carga, desestiba y entrega, desde el punto de origen hacia el punto de destino, para lo cual el transportista deberá de proveer del personal y equipo necesario para la prestación del servicio.

4.2 Actividades

Punto de origen:


Sede central de la Superintendencia Nacional de Migraciones, ubicada en la Av. España N° 734 – Breña, en el horario de lunes de viernes de 08:30 a 16:00 horas.

Punto de destino:

Jefatura Zonal Tacna, ubicada en la Av. Circunvalación Sur Oeste s/n Urb. El Triángulo, Tacna, en el horario de lunes de viernes de 08:30 a 16:00 horas.

Bienes a transportar

- **Estación de enrolamiento – peso total 24 kg, que contiene:**
 - Cámara fotográfica digital
 - Unidad central de proceso – CPU
 - Capturador de imagen – scanner
 - Sistema de grabación, verificación y reconocimiento de huella (2 unidades)
 - Lectora autenticadora de documentos
 - Monitor led
 - Teclado - keyboard
 - Trípode para cámara fotográfica
- **Estación de impresiones – peso total 12 kg, que contiene:**
 - Unidad central de procesos – CPU
 - Sistema de grabación, verificación y reconocimiento de huella
 - Lectora de código de barras
 - Monitor led
 - Teclado – keyboard
- **Estación de control de calidad – peso total 12.50 kg, que contiene:**
 - Unidad central de proceso – CPU
 - Sistema de grabación, verificación y reconocimiento de huella
 - Lectora autenticadora de documentos
 - Montor led
 - Teclado – keyboard
- **Otros bienes**
 - Impresora – peso de 15 kg
 - Laminadora – peso 15 kg

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

PESO TOTAL A ENVIAR 78.50 KG

4.3 Procedimiento de trabajo – traslado

El contratista debe realizar el recojo de los bienes en la sede central de Migraciones, **el primer día hábil** posterior a la notificación de la orden de servicio.

4.4 Turno de trabajo

La ejecución del servicio debe realizarse de la siguiente manera:

- **Para el retiro:**

- Solicitar autorización de ingreso a la sede central de Migraciones para el retiro de los bienes.

- **Para la entrega**

- Debe comunicar con un día de anticipación la entrega en la jefatura Zonal Tacna, para tal fin se proporcionará el contacto para las coordines previas.

4.5 Seguros

4.5.1 Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) Salud y Pensión

Contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) Salud y Pensión para el conductor y el personal que brinde el servicio de estiba y traslado de los bienes, vigente desde el inicio hasta la culminación de la prestación del servicio.

4.6 Lugar y plazo de prestación del servicio

4.6.1 Lugar de ejecución del servicio

Punto de partida:

Sede central de la Superintendencia Nacional de Migraciones, ubicada en la Av. España N° 734 – Breña, en el horario de lunes de viernes de 08:30 a 16:00 horas.

Punto de llegada:

Av. Circunvalación Sur Oeste s/n Urb. El Triángulo, Tacna, en el horario de lunes de viernes de 08:30 a 16:00 horas.


4.6.2 Plazo de ejecución del servicio

El plazo de ejecución será de hasta tres (3) días calendario, contados a partir del día siguiente hábil de notificada la orden de servicio.

4.7 Resultados esperados

4.7.1 Entregables

Una vez culminado el servicio de transporte, el contratista deberá presentar el entregable que debe contener:

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

- Comprobante de pago al crédito con una vigencia mínima de quince (15) días
- Guía de remisión remitente
- Guía de remisión transportista

5. Requisitos del proveedor

5.1 Requisitos del proveedor

PROVEEDOR: no deberá estar impedido para contratar con el estado, de acuerdo a lo establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

5.1.1 Documentos obligatorios

- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- Tener código de cuenta interbancario registrado (CCI).
- Tener Registro Nacional de Proveedores (se excluye en el caso que el valor del bien o servicio sea menor o igual 1 IUT).

6. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

6.1 Modalidad de pago

Modalidad de pago aplicable será de suma alzada.

6.2 Garantías

El cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la Ley 32069 y su Reglamento, a fin de cubrir el adelanto de pago, y el fiel cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.

No aplica de acuerdo al artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

6.3 Confidencialidad


El Contratista se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, la información que hubiere recibido directa o indirectamente de la Superintendencia Nacional de Migraciones o que hubiese generado como parte del servicio.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución inmediata del contrato perfeccionado mediante orden de servicio.

6.4 Cláusula anticorrupción y antisoborno

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.


En cumplimiento de la Resolución de Superintendencia N° 000186-2024-MIGRACIONES, mediante el cual, se modifica la " POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y ANTISOBORNO", se hace de conocimiento de dicha norma la misma que se encuentra publicada en el siguiente link:

[Resolución de Superintendencia N.º 0186-2024-MIGRACIONES - Normas y documentos legales - Superintendencia Nacional de Migraciones - Plataforma del Estado Peruano \(www.gob.pe\)](https://www.gob.pe/gobierno/resolucion-superintendencia-n-0186-2024-migraciones-normas-y-documentos-legales-superintendencia-nacional-de-migraciones-plataforma-del-estado-peruano)

Así mismo, se exhorta al contratista a implementar, mantener, revisar y/o mejorar una política anticorrupción y antisoborno dentro de su representada, ello con la finalidad de mitigar riesgos futuros.

6.5 Conformidad de la prestación

La supervisión del servicio estará a cargo de la Dirección de Operaciones, quien será responsable de emitir la conformidad del servicio, en un plazo máximo de

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a la conformidad establecidas en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

6.6 Forma de pago

La forma de pago será en una armada, y se realizará posterior al servicio prestado y de emitida la conformidad por la Dirección de Operaciones, previa presentación de la documentación indicada en el numeral 4.7.1 por parte del contratista.

LA ENTIDAD realizará el pago de las contraprestaciones pactadas a favor de EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, bajo responsabilidad del área usuaria.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes al pago establecidos en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

6.7 Solución de controversias

Las controversias surgidas durante la ejecución de la contratación, se resolverán mediante conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.


6.8 Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

6.9 Penalidades

Si el proveedor no cumple con el servicio dentro del plazo estipulado, la Entidad aplicará una penalidad por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

La Superintendencia Nacional de Migraciones se reserva el derecho de resolver el contrato o la orden de servicio ante la imposición de penalidades por parte del contratista.

La Entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los artículos 119 y 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

6.10 Otras penalidades

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
1	Retraso en el recojo para el inicio del servicio	0.5% de la UIT vigente x cada día de retraso	Mediante documento a la DEC con copia al proveedor informando el incumplimiento.


6.11 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la Dirección de Operaciones.

6.12 Marco legal

La presente contratación se rige por las disposiciones contempladas en la Ley N°

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.